



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
**CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL**  
[J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., cinco (5) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)  
REF: PROCESO: 110013103047-2022-00251-00

Niéguese la solicitud de aclaración, comoquiera que la providencia del 17 de enero de 2023, no contiene conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, pues es clara al indicar que lo requerido es la denominación en forma correcta el proceso que pretende incoar, teniendo en cuenta las pretensiones mencionadas en el libelo, genitor.

Téngase en cuenta que lo establecido en los Arts. 384 y siguientes del C.G.P.).

Por secretaría contabilícese el término para subsanar la demanda.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

**PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ**  
Juez

ESTADO No. 006 del 06-02-2024